



Ilustre Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real)

Plaza Mayor, 1 -13240
Telef.: 926.631011-Fax: 926.634045
e-mail: aytosolana@manchanet.es

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONCESIÓN DE LA UTILIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS PUESTOS DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE LA SOLANA, CIUDAD REAL.

En La Solana, 31 de octubre de 2.002

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Diego García-Abadillo Guerrero, titular del D.N.I. 70.718.644, en su calidad de Alcalde-Presidente de la Corporación de La Solana y actuando en nombre y representación de la misma, asistido para este acto, por el Secretario de la Corporación, Don Juan Blanco Samper, para dar fe de la contratación.

DE OTRA PARTE, Don Romualdo Manzano Jimenez, mayor de edad, con domicilio en calle Velázquez 33, titular del D.N.I. 6.220.322-H, que interviene en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES USUARIOS DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE LA SOLANA, calidad de CONCESIONARIO.

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad respectivamente para formalizar y cumplir el presente contrato, con arreglo a los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- Con fecha 20 de marzo de 2.002, por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno, se aprobó iniciar expediente de contratación para la adjudicación de la concesión Administrativa de la Utilización y Explotación de los Puestos del Mercado Municipal de Abastos de La Solana, Ciudad Real.

II.- Con fecha 17 de mayo de 2.002, el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria, acordó en el particular 10, aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el cual fue expuesto por plazo de quince días en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Solana.

III.- Con fecha 11 de julio de 2.002, y dentro del plazo establecido, se presentó una única oferta por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES USUARIOS DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE LA SOLANA.

IV.- Con fecha 17 de julio de 2.002 se reúne la Mesa de Contratación al objeto de estudiar la documentación administrativa y oferta económica presentada por la Asociación de Comerciantes Usuarios del Mercado Municipal de Abastos de La Solana, como único licitador, acordando proponerlo como adjudicatario del concurso. Dicha propuesta es ratificada por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria, de fecha 1 de agosto de 2.002, en su particular 4º.

V.- Con fecha de 27 de agosto de 2002, el concesionario depositó en la Tesorería de este Ayuntamiento una fianza de 9.015,18 € en concepto de Garantía Definitiva.

VI.- Con fecha 31 de octubre de 2002, junto con la firma del presente contrato, se hace entrega de las llaves del Mercado Municipal de Abastos objeto de la concesión.

De conformidad con lo establecido en la cláusula décimo segunda del pliego de cláusulas administrativas particulares, se redacta el presente contrato administrativo, conforme al siguiente,

CLAUSULADO

PRIMERA.- Con fecha 1 de agosto de 2.002 ha sido adjudicada, por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno y, por unanimidad de todos sus miembros, en su particular 4º y a propuesta de la Mesa de Contratación, la Concesión Administrativa de la Utilización y Explotación de los Puestos del Mercado Municipal de Abastos de La Solana, a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES USUARIOS DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE LA SOLANA

SEGUNDA.- No se exige Cánón específico, sin embargo, la Asociación de Comerciantes Usuarios del Mercado Municipal de Abastos de La Solana se compromete al mantenimiento del edificio y a satisfacer todos los gastos, presentes o futuros, que comporte la gestión de tal servicio.

TERCERA.- El plazo de la concesión será de veinticinco (25) años, contados a partir del día 1 de diciembre de 2002.

CUARTA.- El Concesionario deberá mantener en todo momento las instalaciones objeto del contrato en perfectas condiciones de conservación (individual y colectiva), no pudiendo realizar en ellas obras o modificaciones de ninguna clase sin consultarlo al Ayuntamiento. Estos gastos de conservación serán de cuenta del adjudicatario.

El mantenimiento exterior cotidiano correría a cargo del adjudicatario, mientras que otro tipo de reparaciones extraordinarias e imprevisibles serían por cuenta del Ayuntamiento.

QUINTA.- Al finalizar el plazo del contrato se entregarán las instalaciones en perfectas condiciones de conservación y en el mismo estado que las recibe el adjudicatario, así como las obras que hayan sido autorizadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización alguna. Con anterioridad a un año de la finalización del contrato, el Ayuntamiento designará a un Interventor Técnico del contrato, el cual vigilará la conservación de las instalaciones e informará a la corporación sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlo en las condiciones en que se entregaron al adjudicatario.

SEXTA.- Se prohíben los traspasos de toda clase de las concesiones de puestos, salvo lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior del Mercado Municipal de Abastos.

SÉPTIMA.- El Concesionario abonará al Ayuntamiento un porcentaje correspondiente al 11% de la Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil, así como la totalidad del Seguro de Robo e Incendios, que el Ayuntamiento tenga suscrito, debiendo abonarlos semestralmente.

OCTAVA.- Hacerse cargo de todos los gastos vigilancia, mantenimiento, y en particular de los derivados del suministro de energía eléctrica, teléfono, agua, gas si hubiere y otros que pudieran surgir, mediante contrato con las entidades suministradoras, previas las instrucciones de instalación de los Servicios Técnicos Municipales, así como cualquier gasto de carácter tributario (estatal, autonómico, provincial o local).

NOVENA.- El concesionario se hará cargo del servicio de limpieza de las instalaciones interiores y exteriores del Mercado Municipal de Abastos (accesos al Mercado, escaleras de entrada, muelle de descarga etc.),

pudiendo ser este servicio objeto de inspección en cualquier momento por los servicios técnicos municipales.

DECIMA.- Destinar las instalaciones a la finalidad específica de la explotación y no aplicarla a otros usos. El concesionario se compromete expresamente a no utilizar las instalaciones para la venta de otros productos que no sean los propios de la venta asignada en este pliego.

Los adjudicatarios de puestos deberán fijar en sitio visible para el público la lista de precios de la mercancía que detalle y usarán vestuario adecuado para salvaguardar la higiene en la venta.

DECIMO PRIMERA.- El concesionario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Todo el personal que se emplee por el adjudicatario dependerá exclusivamente de él, y, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono. En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal con ocasión de la prestación del servicio, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes, bajo su responsabilidad, sin que ésta pueda alcanzar al Ayuntamiento.

DECIMO SEGUNDA.- Corresponde al concesionario la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del trabajo.

DECIMO TERCERA.- Proporcionar al Ayuntamiento, en cualquier momento, los datos y copias de documentos de carácter laboral o de otro tipo que le sean requeridos.

DECIMO CUARTA.- Habrán de ejercer su actividad comercial sin interrupción alguna durante las horas señaladas, con la perfección y celos debidos.

DECIMO QUINTA.- El concesionario deberá comunicar al Ayuntamiento las anomalías y desperfectos que se produzcan en las instalaciones.

DECIMO SEXTA.- El concesionario deberá hacerse cargo de las 4/5 partes del coste correspondiente al personal (Conserje), que en la actualidad se encuentra en régimen de contratación laboral fijo del

ayuntamiento, y prestando sus servicios en el Mercado Municipal de Abastos, y cuyo abono se realizará con carácter semestral.

DECIMO SÉPTIMA.- En lo no previsto en el presente contrato, regirán el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el cual firma el adjudicatario en este acto, las normas de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955 y el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RDL de 2/2000 de 16 de junio.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Para la resolución de las cuestiones o divergencias que se susciten, en relación con el presente contrato, una vez agotada la vía administrativa, será competente, la jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente Contrato Administrativo, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha, arriba indicada.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Diego García-Abadillo Guerrero

EL CONCESIONARIO

Fdo. Romualdo Manzano Jimenez

Doy fe
EL SECRETARIO INTERINO

Fdo. Juan Blanco Samper